

## CONVENIO

**"DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE"**

**Y**

**"DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE"**

En Santiago, de Chile, a 01 día del mes de septiembre de 2015, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile en adelante la DGAC-DMC, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile, don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Portales 3450, Estación Central, Santiago, y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante DGTM, representada por su Director, Vicealmirante Sr. Osvaldo Schwarzenberg Ashton, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Errázuriz N° 537, ciudad de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. La DGAC-DMC en conformidad a la legislación vigente, tiene como función principal; proporcionar información meteorológica básica y procesada que la aeronáutica requiere; proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
2. La DGTM, es el organismo de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación. Para el cumplimiento de sus funciones, la DGTM, a través de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, cuenta con el Servicio Meteorológico de la Armada (SMA), y la infraestructura necesaria para desempeñar las funciones propias de su misión, tales como recopilación de datos meteorológicos, confección de boletines de tiempo atmosférico, entre otros.
- 3.- El SMA tiene las siguientes funciones generales:
  - a) Satisfacer oportunamente las necesidades de informaciones meteorológicas de la institución y de los usuarios marítimos a través de los Centros Meteorológicos Marítimos, a fin de contribuir al planeamiento y ejecución de las operaciones navales, y de la seguridad y operaciones marítimas en las áreas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional.

- b) Coordinar con los Centros Meteorológicos Marítimos, la realización de trabajos, estudios e investigación que permitan un mejor conocimiento de la meteorología y climatología en la jurisdicción de la DGTM y en aquellas áreas que contribuyan a lo anterior.
- c) Administrar y sostener la red de estaciones de observación y medición de variables meteorológicas bajo su control, coordinando con los Centros Meteorológicos Marítimos, el mantenimiento preventivo y correctivo del material.

## **SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración, que permita el intercambio de información, y en general, la cooperación mutua en aquellos ámbitos que son de interés común para las partes, en razón de las funciones específicas que cada una de ellas desarrolla, y que se revisará y actualizará anualmente, en atención al principio de coordinación señalado en el artículo 5 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. El fin que las partes persiguen es maximizar los recursos disponibles, optimizar los costos en la modernización del material y desarrollo técnico, todo lo cual significará una mayor eficiencia en la gestión y administración de los fondos del Estado de Chile.

## **TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

- a. La DMC y el SMA en adelante "ambas instituciones", intercambiarán toda la información básica y operacional, proveniente de sus fuentes de observación, que requieran para el cumplimiento de sus fines institucionales y quedará establecida en el Anexo "A" de este Convenio.
- b. La información que se intercambie entre ambas instituciones, pudiendo ser, datos básicos o información elaborada, como artículos, notas de estudio, trabajos científicos o cualquier publicación, podrá ser retransmitida y puesta a disposición de terceros, siempre y cuando, este último, mencione explícitamente la fuente de información, sin perjuicio de lo señalado en las leyes Nos 19.628 y 20.285.

## **CUARTO: VOCERÍAS**

La difusión de información meteorológica, por medio de las vocerías, a través de la prensa, radio y televisión, redes sociales o la Web cuando corresponda, será hecha indistintamente por una u otra institución acorde a las solicitudes de los medios de comunicación, siempre y cuando se señale la fuente de origen.

## **QUINTO: ÁREAS PREFERENTES**

Con la finalidad de no generar dualidad de la información, y evitar la confusión en los usuarios, toda la información meteorológica generada y difundida, estará dedicada a sus respectivas áreas preferentes, las que se definen de la siguiente manera:

- a) El SMA circunscribirá preferentemente su campo de acción a los servicios de alta mar, servicios a zonas costeras, y servicios a los puertos y zonas portuarias.
- b) La DMC, cubrirá preferentemente toda la superficie horizontal y vertical establecidos en el Reglamento Aeronáutico conocido como DAR 03, "Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea", Anexo B "Áreas de responsabilidad meteorológica" en el cual se especifican los límites laterales y verticales (inferior: tierra o agua y superior: nivel de vuelo máximo operativo) de cada Centro Meteorológico Regional (CMR), con la salvedad que dentro de esta área jurisdiccional, no se contemplen rutas marinas, bahías ni puertos, principalmente en lo referido al estado del mar, marejadas y viento local.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento de las funciones de cada una de las instituciones.

## **SEXTO: CAPACITACIÓN**

Ambas instituciones establecerán, y ejecutarán en la medida que los recursos disponibles lo permitan, un Plan de Pasantías Operativas y de Capacitación Cruzada, que permitirá el intercambio de conocimientos y experiencia entre Meteorólogos y Observadores Meteorológicos de ambas instituciones, con la finalidad de estandarizar conocimientos y homogeneizar la información meteorológica generada en tiempo real y pronosticada, generando proactividad efectiva que conduzca a la entrega de información más certera y orientada a los usuarios de ambas instituciones, cuyos niveles y lugares de capacitación, se detallan en el Anexo "B".

## **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS**

Las partes aplicarán todos los esfuerzos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este Convenio y de subsanar, en el menor tiempo posible, cualquier asunto relativo a la interpretación o ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones podrán poner término al presente convenio previa notificación por escrito mediante carta certificada a la contraparte, con al menos un mes de antelación remitida al domicilio señalado en este instrumento o modificar el presente convenio

mediante acuerdo previo.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio será indefinido y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución aprobatoria correspondiente y se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Asimismo el presente Convenio deja sin efecto el anterior, suscrito entre la Dirección Meteorológica de Chile y el Servicio Meteorológico de la Armada, de fecha 30 de enero de 2008.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería del Vicealmirante Sr. Osvaldo Schwarzenberg Ashton, como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, consta en el Decreto Supremo N° 781 de fecha 24 de diciembre de 2014 y la personería de Don Guillermo Navarro Schlotterbeck, como Director de la Dirección Meteorológica de Chile consta en Resolución de Renovación de nombramiento DGAC N° 235 del 30 de marzo del 2015, y Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009 sobre Delegación de Facultades, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**  
**DIRECTOR DMC**



**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO**  
**MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

## ANEXO "A"

### INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. La DMC implementará el Sistema de Administración de Datos Climatológicos (SACLIM) en las estaciones de la red del SMA que la Armada estime conveniente, según factibilidad técnica y recursos humanos por parte de la DMC. El SMA enviará por este sistema la totalidad de la información de las estaciones disponibles. En caso de estaciones que no utilicen el formato sinóptico, la enviará por los medios alternativos disponibles, tales como correo electrónico u otro similar.
2. Cada una de las partes se compromete a informar sobre la activación de nuevas estaciones meteorológicas que generen datos meteorológicos para ser compartidos, los cuales dependiendo de su representatividad y permanencia en el tiempo podrían ser ingresados al Banco Nacional de Datos meteorológicos.
3. La DMC enviará al SMA y viceversa para su difusión, cada informe especial, del tipo alertas, alarmas, informes de mal tiempo u otras, que genere en su área de jurisdicción.

## **ANEXO "B"**

### **NIVELES Y LUGARES DE CAPACITACIÓN**

Esta actividad se realizará a nivel de Supervisor Técnico, de Meteorólogos Operativos y de Observadores Meteorológicos, de acuerdo a la siguiente pauta.

#### **NIVELES DE CAPACITACIÓN**

1. Supervisor Técnico

Se contempla un periodo de 2 días para este nivel, en los que se realizarán visitas a las dependencias y estaciones, así como discusiones técnicas que favorezcan el conocimiento del funcionamiento de cada Institución, en relación a los procesos de elaboración de pronósticos, informes asociados a condiciones meteorológicas especiales y otras materias técnicas propias de este nivel.

2. Meteorólogos Operativos

Se contempla un periodo de 1 semana, para los Meteorólogos Operativos, durante la que se realizará la visita a las dependencias y estaciones meteorológicas, así como exposiciones técnicas; se realizarán turnos operativos para el conocimiento de los procesos de elaboración de pronósticos e informes asociados a condiciones meteorológicas especiales y otras materias técnicas propias de este nivel.

3. Observadores Meteorológicos

Se contempla un periodo de 1 semana para Observadores Meteorológicos, durante la cual se realizará la visita a las dependencias y estaciones meteorológicas; se realizarán turnos operativos para el conocimiento de los métodos de trabajo y procedimientos de elaboración de los informes meteorológicos de diversas índole.

## LUGARES DE CAPACITACIÓN

1. Los lugares de realización de las pasantías que proporcionará la DMC y el SMA, en la Zona Norte del País, para los niveles Supervisor, Pronosticador y Observador Meteorológico, respectivamente, son:
  - a. El Centro Meteorológico Regional Norte ubicado en el Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta y la Estación de Altura ubicada en el mismo Aeropuerto.
  - b. El Centro Meteorológico Marítimo de Iquique (SMA) ubicado en la Gobernación Marítima del mismo nombre.
  
2. Los lugares de realización de las pasantías que proporcionará la DMC y el SMA, en la Zona Central del País, para los niveles Supervisor, Pronosticador y Observador Meteorológico, respectivamente, son:
  - a. La DMC, en el Centro Nacional de Análisis, ubicado en Complejo Aeronáutico Quinta Normal, en Santiago y la Estación de Altura ubicada en el Aeródromo Santo Domingo.
  - b. El Centro Meteorológico Marítimo de Valparaíso y el Centro Meteorológico Marítimo de Talcahuano, ubicados en el Puerto del mismo nombre, así como las estaciones Faro Punta Ángeles, San Antonio e isla Quiriquina respectivamente.
  
3. Los lugares de realización de las pasantías que proporcionará la DMC y el SMA, en la Zona Sur del país, para los niveles Supervisor, Pronosticador y Observador Meteorológico, respectivamente, son:
  - a. El Centro Meteorológico Regional Sur, ubicado en el Aeropuerto El Tepual en la ciudad de Puerto Montt y la Estación de Altura ubicada en el mismo Aeropuerto.
  - b. El Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt ubicado en el puerto del mismo nombre y las estaciones de Puerto Montt y Faro Corona, ubicadas en el territorio insular de la Región de Los Lagos.

4. Los lugares de realización de las pasantías que proporcionará la DMC y el SMA, en la Zona Austral del País, para los niveles Supervisor, Pronosticador y Observador Meteorológico, respectivamente, son:
  - a. El Centro Meteorológico Regional Austral, ubicado en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, en la ciudad de Punta Arenas y la Estación de Altura ubicada en el mismo Aeropuerto.
  - b. El Centro Meteorológico Marítimo de Magallanes ubicado en la misma ciudad y la estación del entorno, ubicada en el Estrecho de Magallanes (SMA).



ANEXO "C"

LISTA DE CONTACTOS AMBAS INSTITUCIONES

**DGAC ZONA AEROPORTUARIA NORTE - CENTRO METEOROLÓGICO REGIONAL (CMR).**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>JEFE TURNO</b>	<b>cmrnorte@dgac.gob.cl</b>	<b>55) 269077 1522</b>
<b>JEFE CMR Zona Norte SR. JUAN ARAVENA</b>	<b>aravena@dgac.gob.cl</b>	<b>55) 269077 1521</b>

**DGAC ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL - CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS (CNA).**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>JEFE TURNO CNA</b>	<b>cna_admin@meteochile.cl</b>	<b>02) 24364536</b>
<b>JEFE CNA. SR. MIGUEL EGAÑA</b>	<b>megana@meteochile.cl</b>	<b>02) 24364508</b>

**DGAC ZONA AEROPORTUARIA SUR- CENTRO METEOROLÓGICO REGIONAL (CMR).**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>JEFE TURNO</b>	<b>meteozonasur@dgac.gob.cl</b>	<b>65) 486361</b>
<b>JEFE CMR Zona Sur SR. PATRICIO NAVARRO</b>	<b>pnavarro@dgac.gob.cl</b>	<b>65) 486360</b>

**DGAC ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL - CENTRO METEOROLÓGICO REGIONAL (CMR).**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>JEFE TURNO</b>	<b>meteo_parenas@dgac.gob.cl</b>	<b>61) 745400 5464</b>
<b>JEFE CMR Zona Austral SR. OSVALDO MORINEAUD</b>	<b>omorineaud@dgac.gob.cl</b>	<b>61) 745400 5422</b>

**DGAC ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL - CENTRO METEOROLÓGICO REGIONAL (CMR).**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>JEFE TURNO</b>	<b>meteopascua@dgac.gob.cl</b>	<b>32) 2100237 2069</b>
<b>JEFE CMR Pacifico SR. GONZALO SILVA</b>	<b>gsilva@dgac.gob.cl</b>	<b>32) 2100237 2069</b>

**SMA ZONA NORTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>CENTRO METEOROLÓGICO MARÍTIMO DE IQUIQUE</b>	<b>meteoique@directemar.cl</b>	<b>(57) 2401946</b>
<b>JEFE DE CENTRO TENIENTE PRIMERO CARLOS GAETE MUNDACA</b>	<b>cgaete@directemar.cl</b>	<b>(57) 2406346</b>

**SMA ZONA CENTRAL (VALPARAÍSO)**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>CENTRO METEOROLÓGICO MARÍTIMO DE VALPARAÍSO</b>	<b>meteovalp@directemar.cl</b>	<b>(32) 2208914- 2208965-2208977</b>
<b>JEFE DE CENTRO CAPITÁN DE CORBETA PEDRO ROCA MISLE</b>	<b>proca@directemar.cl</b>	<b>(32) 2208947</b>

**SERVIMET ZONA SUR (TALCAHUANO)**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>CENTRO METEOROLÓGICO MARÍTIMO DE TALCAHUANO</b>	<b>meteotalc@directemar.cl</b>	<b>(41) 2266157</b>
<b>JEFE DE CENTRO TENIENTE PRIMERO GONZALO CONCHA SALAS</b>	<b>gconcha@directemar.cl</b>	<b>(41) 2266136</b>

**SERVIMET ZONA SUR (PUERTO MONTT)**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>CENTRO METEOROLÓGICO PUERTO MONTT</b>	<b>meteopmo@directemar.cl</b>	<b>(65) 2561174</b>
<b>JEFE DE CENTRO TENIENTE PRIMERO OLIVIER GOBILLÓN ARRIAGADA</b>	<b>ogobillon@directemar.cl</b>	<b>(65) 2561150</b>

**SERVIMET ZONA AUSTRAL (PUNTA ARENAS)**

<b>NOMBRE</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Fono</b>
<b>CENTRO METEOROLÓGICO MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS</b>	<b>meteomag@directemar.cl</b>	<b>(61) 2201148</b>
<b>JEFE DE CENTRO CAPITÁN DE CORBETA ROBERTO DÍAZ SCHALL</b>	<b>rdiazsc@directemar.cl</b>	<b>(61) 2201149</b>